

atribuida en el reparto proporcional, y de ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décima.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécima.—Consta en autos la certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad, por lo que se estará a lo previsto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, de 14 de febrero de 1947. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a la titularidad, cargas y gravámenes, está en los mismos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficientes dicha titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien objeto de subasta, según descripción registral, y su valoración es

Finca consistente en una nave de 812,45 metros cuadrados, más su porche cubierto de 45 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, libro 355, tomo 805, folio 174, finca número 27.000.

Valorada en 6.426.480 pesetas.

Dado en Algeciras a 13 de julio de 1998.—El Secretario, Manuel Calvo Teixeira.—41.229.

## HUELVA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por don Manuel Novaldos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva y su provincia, en providencia dictada en el día de la fecha, en las diligencias que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Ana Limón Redondo y otros, contra la empresa «Rosas de Huelva, Sociedad Anónima», cuyo paradero se ignora, bajo el número de autos 673/1995, ejecutoria número 55/1996, por la presente se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito a los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

### Dique

400 metros de tubo de polietileno de 3".  
Una bomba sumergible de 6 cuerpos.  
Un cuadro eléctrico (Himel).  
Una válvula de retención de segunda, referencia 1.758,  
500 metros de tubo PVC de 6", enterrada.  
Una válvula de retención de 6", referencia 1.757.  
590 metros de tubo PVC de 2", enterrada.  
Tres boyas de aire de 2".  
Una válvula de bola de 2".  
Una bomba sumergible.  
Un cuadro eléctrico.  
Valor pericial del lote de bienes anteriormente detallado: 2.093.670 pesetas.

### «Bypass» de válvulas y filtros

Seis válvulas de 2".  
Seis filtros de 3".  
dos válvulas de volante de 3 1/2", referencia 2610001-26002.  
Una válvula de bola de 2".  
una válvula de bola de 1".  
Seis metros de tubo de hierro de 6 1/2".  
Seis válvulas de plaquetas de 3".  
Un filtromic.  
Un cuadro eléctrico.  
Valor pericial del lote de bienes anteriormente detallado: 900.000 pesetas.

## Embalse

Un pozo de drenaje de material de 1,5 M O.  
Un tripode de tubo estructural.  
Un «bypass» de tubo de 3" hierro con válvula de retención y válvula salida.  
100 metros de tubo de polietileno de 1/4.  
Valor pericial del lote de bienes anteriormente detallado: 300.000 pesetas.

## Nave

Una nave de 24 por 36,6 metros cuadrados, con oficinas en la primera planta, los cuales constan de 5 despachos, servicios sanitarios y sala de juntas, todo ello construido en pladur, estructura metálica y cubierta de chapa aluminizada, con servicios en planta baja. Consta de tres puertas de servicios de corredera de aproximadamente 4,5 metros. En uno de los extremos está habilitado el taller mecánico.  
Dos máquinas de selección de marca Jamafa.  
Un congelador marca Zanussi, de 350 litros.  
Un microondas Balay BAHM-100.  
Un frigorífico Balay Euroflost.  
Seis mesas.  
50 sillas.  
24 mesas de selección con estructura metálica y encimera de madera.

Un mostrador de madera con puertas.  
Un fregadero de un seno con grifo.  
16 guillotinas colocadas en mesas de selección.  
45 carros con bandejas.  
425 cubetas negras grandes.  
500 cubetas amarillas.  
900 cubetas negras pequeñas.  
530 cubetas amarillas.  
Un reloj de control horario marca Controlphuc, modelo Junior.  
Una mesa de reunión de 8 módulos.  
Cinco mesas de despacho.  
10 armarios archivadores.  
60 taquillas de ropa.  
Cinco sillones.  
14 sillas.  
Un fax marca Canon, modelo A 501, número de serie 5309377.  
Una fotocopiadora Canon, modelo número 1.550, número de serie UBN 83717, con pedestal.  
Una centralita telefónica marca Diana.  
Un ordenador marca Apple, modelo Macintosh LC II, número de serie CK3 409T3VA2.  
Un monitor marca Apple, número de serie ZC3343N3 1.  
Un ordenador marca Apple, modelo Macintosh LCII, número CK32045EF07.  
Un monitor marca Apple.  
Un disco duro Apple, modelo 80 SC NG Serie CK 13400EM2688.  
Una impresora, marca Apple, modelo Laser Writer, número de serie 15 CA 15S005RN2017G/A.  
Un ordenador compatible Trisoft, modelo 486, número 024573.  
Un monitor modelo VG1440, número de serie Abaco.

Una impresora Láser, marca Ori.  
Una emisora Marca Yaesu.  
Cuatro transmisores, marca Yaesu FT-23R.  
Tres ventiladores.  
Una máquina café Melita Siemens.  
Una nevera despacho Edesa.  
Valor pericial del lote de bienes anteriormente detallado: 79.279.900 pesetas.

## Invernaderos

30 invernaderos de tres cuerpos de 2.000 metros cuadrados cada uno, con estructura metálica de tubo galvanizado de 3" y 6,5 metros de alto con mallas de tutorado.  
150.00 plantones de rosas con correspondientes unidades lana de roca.  
90 mallas de sombreo.  
600 evaporadores de azufre.  
120 extractores «Ger» motores de 0,74 Kw.  
30 cuadros eléctricos de distribución de corriente.  
30 ventiladores de 30 W.  
120 termostatos.

## 11 humidostatos.

30 calefactores marcas «Adurom» de 450.000 calorías hora de capacidad, equipados con dos turbinas de 7,5 Kw a 380 V cada una y un quemador de marca «Jonnes» NOP10, con motor de 0,74 Kw. Están preparados para funcionar tanto con gasóleo como con fuel-oil, con tanques nodrizas de 600 litros, con resistencias de 0,75 C a 380 V.

Cuatro tanques de almacenamiento de gasóleo de 15.000 litros cada uno.

Red de instalación y conducción de gasóleo.

Una línea completa de riego en invernaderos.

Una línea de baja tensión en plantación.

Vallado de las instalaciones.

Instalaciones de agua desde el depósito de Puebla de Guzmán, a las instalaciones, con tuberías de 3" de PVC.

Valor pericial del lote de bienes anteriormente detallado: 117.500.000 pesetas.

Se hace constar que los anteriores lotes de los bienes embargados a la ejecutada «Rosas de Huelva, Sociedad Anónima», se sacan a subasta por constituir ellos una unidad de producción en depósito hoy, de los trabajadores-actores y explotarlos los mismos.

El acto de remate de la primera subasta, tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sita en plaza del Punto, número 1, segundo, de Huelva, el día 17 de noviembre de 1998, a las once treinta horas, celebrándose con arreglo al tipo de tasación, del avalúo, debiendo consignar los licitadores como depósito previo, y en su caso, como parte del precio a la venta, el 20 por 100 del mismo, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 193200064005596.

De ser declarada desierta la primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda, en las mismas condiciones de la primera, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1998, a las once treinta horas.

De ser declarada desierta la segunda subasta, se procederá a la celebración de la tercera el día 11 de enero de 1999, a las once treinta horas, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior se procederá al remate.

El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá ejecutarse en calidad de ceder a un tercero.

La empresa ejecutada, antes de celebrarse la subasta, podrá liberar los bienes, abonando el principal y costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Rosas de Huelva, Sociedad Anónima» y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva», y en el «Boletín Oficial del Estado», así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva a 6 de julio de 1998.—La Secretaria.—41.233.

## MADRID

### Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-569/1996, ejecución número 3/1998, iniciado a instancias de doña Juana Lázaro Esquinas, contra «Cármicas Aguacate, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien

embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana, parcela mínima indivisible número A-1-a del plano de adjudicación archivado. Solar en término municipal de Madrid, distrito municipal de Carabanchel, de forma sensiblemente rectangular, con una superficie de 1.429 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea mixta compuesta por un tramo recto de 28 metros 55 centímetros y otro de 12 metros 19 centímetros de desarrollo, en calles Seis y Dos; este, en línea recta de 31 metros 94 centímetros, con calle Dos; sur, línea recta de 36 metros 33 centímetros, con parcela A-2-v, propiedad de don Luis Fontán Zurita y otros. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial, destinada para almacén frigorífico y sala de despiese, enclavada en la parcela A-1 del polígono industrial Tamames-Aguacate, en Carabanchel, Madrid. Consta de planta baja, destinada a nave, muelles y escaleras exteriores, con una superficie total construida de 1.005 metros 80 decímetros cuadrados, y planta alta, destinada a nave y marquesina, con una superficie total construida de 1.038 metros 70 decímetros cuadrados. Así pues, la superficie total construida es de 2.044 metros 50 decímetros cuadrados. La nave total cuenta con los servicios e instalaciones propios de su uso industrial que tiene, y linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se ha construido. Inscrita con el número 43.490, folio 110, tomo 597 del Registro de la Propiedad número 15 de Madrid.

Valor de tasación: 188.094.000 pesetas.

Cargas registrales:

1. Hipoteca inscripción cuarta: 25.000.000 de pesetas.
  2. Hipoteca inscripción quinta: 16.000.000 de pesetas.
  3. Hipoteca inscripción octava: 70.000.000 de pesetas.
  4. Hipoteca inscripción novena: 70.000.000 de pesetas.
- Total cargas registrales: 181.000.000 de pesetas.  
Valor real o justiprecio: 7.094.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de octubre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de noviembre de 1998; y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de diciembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor, librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado, el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ellos exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio que sirve de tipo para cada subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien, por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes, del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en Administración para aplicar sus productos, al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate, deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios, abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de julio de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—41.415.

#### MADRID

##### Edicto

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid, por el presente edicto autos número D-280/1996, ejecución número 219/1996-S, iniciado a instancias de don Emilio Mora Mora y don Isidro Sánchez Pampano, contra «Aconfri, Sociedad Limitada», don Isidro Ciruelo Gutiérrez y don Francisco Benavente Vacas, hace constar que en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo

Nave industrial sita en el término municipal de Torres de la Alameda, inscrita al folio 69, del tomo 1.173 del archivo, finca número 7.418, anotación B, libro 95 de Torres de la Alameda, del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares. Valorada en 7.830.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de octubre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1998; y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2805, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para cada subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien, por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin